

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2018-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS
AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR

1 **NUMERO DE ACTA** **5**

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del día 04 de julio del año 2018 a las 11:50 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados mediante Resolución de Gerencia General N° 085-2018-GG-OSITRAN, encargado de conducir el PSO N° 001-2018-OSITRAN, referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR, correspondiendo de acuerdo a cronograma absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	José Manuel Mundaca Mayorga	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación
		Suplente		
Primer Miembro	Ursula Paulina Uriarte Espejo	Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente		
Segundo Miembro	Pedro Miguel Valencia Julca	Titular	X	Pertenece al área usuaria
		Suplente		

4 SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES

Al 19 de junio de 2018, los siguientes participantes formularon un total de 108 consultas y/u observaciones a las bases:

N°	Nombre o razón social del participante	N° de Consultas y/u Observaciones
1	TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ	15
2	VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	24
3	H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	10
4	JNR CONSULTORES S.A.	28
5	URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ	6
6	AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.	5
7	CORPORACIÓN A&D S.C.R.L.	5
8	HMV Ingenieros Ltda. Sucursal Perú	5
9	LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU	10

5 SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)

- Con fecha 02/07/2018, mediante Memorando N° 01867-2018-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remite las respuestas a las consultas y/u observaciones presentadas relacionadas a Términos de Referencia.
- De la revisión del documento remitido, el Comité Especial verifica que la consulta N° 19 del participante JNR CONSULTORES S.A. no ha sido absuelta en sus literales h., i. y j), por lo que solicitó las respuestas correspondientes a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante correo electrónico. Asimismo, solicitó la precisión de la respuesta a la consulta N° 8 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en atención a la respuesta brindada a la consulta N° 1 del participante HMV Ingenieros Ltda. Sucursal Perú.
- La Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió mediante correo electrónico las respuestas y precisiones solicitadas.
- De acuerdo al calendario modificado mediante Acta de fecha 26/06/2018, corresponde publicar la Absolución de consultas y observaciones a las Bases.

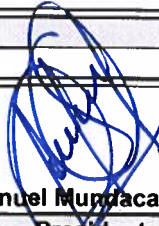
6 ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Los miembros del comité de selección, después de discutir y debatir las consultas y observaciones a las bases, acuerdan, por unanimidad aprobar el Pliego de absolución de consultas y observaciones que se anexa al presente documento como parte integrante.

7 OBSERVACIÓN

Ninguna.

8


José Manuel Mundaca Mayorga
Presidente


Ursula Paulina Uriarte Espejo
Primer miembro


Pedro Miguel Valencia Julca
Segundo miembro

Pliego de absolución de consultas y observaciones		
Nomencultura del procedimiento de selección		PSO N° 001-2018-OSITRAN
Objeto de la contratación		SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR
N°	Consulta y/u Observación	Absolución de la Consulta y/u Observación
PARTICIPANTE: TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ		
1	CONSULTA 1: Sección: Contenido del sobre 1: Credenciales Literal: c) Promesa de Consorcio. 1. Entendemos que el Formato N° 4 no debe presentarse con firmas legalizadas, ¿Es correcto nuestro entendimiento? CONSULTA 2: Sección: Contenido del sobre 1: Credenciales Literal: d) Documentación Legal ➤ En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera) a) Favor de confirmar que también será válida la presentación de una declaración jurada de formato libre, para poder contar con la conformidad del Comité de Selección en relación a su presentación de la documentación legal del sobre 1 indicando que cuenta con testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado. ➤ En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. b) Favor de confirmar que para la Certificación de Gestión de Calidad vigente, se acreditará con el certificado ISO9001 vigente. CONSULTA 3: Sección: Contenido del sobre 1: Credenciales Literal: e) Información Financiera: e) Información Financiera	Es correcto, no es necesario legalizar las firmas de la promesa de consorcio. a) Se confirma que la Declaración Jurada a la que se refiere el segundo acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, puede ser presentada en formato libre siempre que contenga la información solicitada en el mencionado acápite. Asimismo, se confirma que en esta etapa no es necesaria la acreditación del contenido de dicha declaración jurada. b) De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establece que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N° 1, la certificación de gestión de calidad, sin especificar alguna certificación en particular, por lo que los postores deberán ceñirse a lo solicitado en el tercer acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, esto es que, en caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, pudiendo presentar entre otras, la certificación ISO 9001 versión 2008 o 2015. Se confirma que para cumplir con lo solicitado en el literal e) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, bastará con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos requeridos. Asimismo, se confirma que en esta etapa no es necesaria la acreditación del contenido de dicha declaración jurada.
3		

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la Institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2017, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2017, podrán presentar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2015. a) Confirmar que para cumplir con el presente requerimiento, bastará con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado. CONSULTA 4: Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica	
1. Solicitamos a la Entidad incluir términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que la SUPERVISIÓN DE OBRAS en otros países toma diferentes nombres tales como: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras". 2. De esta manera solicitamos incluir estos términos tanto para acreditar la Experiencia en general, específica y experiencia en la especialidad calificable del proponente, así como para acreditar la experiencia específica del Personal Clave. 3. Se solicita si para las titulaciones donde se exige ingeniero civil, se acepte Ingeniero de caminos, canales y puentes. 4. En caso de presentar títulos profesionales con diferente denominación de la requerida en las presentes bases, el postor ganador deberá adjuntar obligatoriamente la equivalencia de títulos profesionales de denominación diferente a la nacional, deberá presentar como obligatorio, para la suscripción del contrato, el cual podría ser emitido por las universidades peruanas autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) o por dicha entidad. 5. Confirmar que la Terminación consultor de estudios, Se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obras similares. Asimismo, confirmar que este criterio también será aplicado en los servicios adicionales requeridos en el literal 2.1.1 - Exp. del Ing. Jefe de Supervisión — FACTORES DE EVALUACIÓN CONSULTA 5: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.1), literal 11.1 Experiencia en General	1) Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viables de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia. 2) Se incluirán las denominaciones indicadas en el numeral 1), para acreditar las experiencias del postor y personal clave requeridas en los Términos de Referencia y Factores de Evaluación. 3) Se considerará equivalente a "Ingeniero Civil", las titulaciones de "Ingeniero de caminos, canales y puentes". 4) La SUNEDU solamente realiza trámites de Reconocimiento de Títulos, las universidades peruanas efectúan trámites de Revalidación u Homologación de Títulos. Cualquiera de ellos es válido y necesario para ejercer una profesión en el Perú. Por tanto, el postor ganador de la buena pro deberá presentar dicho reconocimiento, revalidación u homologación, según sea el caso, para los títulos profesionales emitidos en el extranjero. 5) La terminación "Consultor de estudios" contenida en los numerales 11.3.4 y 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.
5 La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a un contrato de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.	1. Se confirma que se considera experiencia en general a la Supervisión de Obras de Infraestructura en general como: Supervisión de Obras en edificaciones, obras viales en general, electrificación, irrigación, saneamiento, etc. 2. Se confirma que el Formato N° 5 puede ser utilizado para enumerar tanto la experiencia general como la experiencia específica, debiendo esta además ser acreditada conforme a lo establecido en el literal e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.

	La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica. 1. Se pide al comité, confirmar que se considera experiencia en general a la Supervisión de Obras de Infraestructura en general como: Supervisión de Obras en edificaciones, obras viales en general, electrificación, irrigación, saneamiento, etc. 2. Confirmar, si el Formato N°5 se utilizará para la experiencia General, la experiencia específica y la experiencia adicional. 3. Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio, y si estos montos se actualizarán con el IPC 4. Cuando se presente Contratos en Soles. El tipo de cambio a utilizar será el de la fecha de contrato publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)	3. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio, sin embargo, este monto no se actualizará con el IPC. 4. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio.
6	CONSULTA 6: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 —Propuesta Técnica Numeral: e.1), literal 11.2 Experiencia Específica 11.2 Experiencia Específica La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas. Se considerará como obras viales de complejidad similar: 1) Supervisión a Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación. 2) Supervisión en la ejecución de obras: accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN. 1. Se pide aceptar también, como obras viales de complejidad similar: Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS). Las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes. 2. De acuerdo a lo considerado en el ítem 2 (Supervisión en la ejecución de Obras: Accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los Contratos de Concesión bajo el ámbito del OSITRAN)), Se pide confirmar se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales 4. Cuando se presente Contratos en Soles. El tipo de cambio a utilizar será el de fecha de contrato publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) 5. Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio, y si estos montos se actualizarán con el IPC	1. Se acepta como obras viales de complejidad similar: Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS), las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes Vehiculares. 2. Se confirma que se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales 4. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio. 5. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio, sin embargo, este monto no se actualizará con el IPC.

7 CONSULTA 7: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.1 EXPERIENCIA 1. Con respecto a la experiencia profesional mínima solicitada a los profesionales, la experiencia específica y la experiencia adicional para la evaluación. Se solicita confirmar que la experiencia específica es válida para acreditar la experiencia mínima profesional, así como también es válida para acreditar la experiencia adicional sujeta a evaluación. 2. Sírvase a confirmar que la acreditación de los años de la experiencia mínima será a partir de la Colegiatura del Profesional.	1. Se confirma que la experiencia específica es válida para acreditar la experiencia general solicitada a los profesionales clave propuestos, asimismo es válida para acreditar la experiencia solicitada en el factor de evaluación 2.1 Experiencia del personal clave, siempre que supere la experiencia específica mínima requerida en el numeral 11.3 de los Términos de Referencia. 2. Se confirma lo señalado en las Bases, la experiencia requerida al personal clave será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.
8 CONSULTA 8: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 —Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.1 EXPERIENCIA - Jefe de supervisión Ing. Jefe de Supervisión CALIFICACIONES: Ingeniero Civil. EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínima de ocho (08) años. Experiencia específica mínima de dos (02) años acumulados en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente). 1. Confirmar para acreditar la calificación, se presentará copia del Título y de la constancia de colegiatura. 2. Se pide confirmar que la experiencia específica y la experiencia adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional. 3. Se pide aceptar las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de los estos en/de: - Jefe de Supervisión - Jefe de Supervisión de Tramo - Supervisor - Jefe de Tramo - Gerente Vial - Gerente de Supervisión Asimismo, confirmar que este criterio también será aplicado en los servicios adicionales requeridos en el literal 2.1.1 - Exp. del Ing. Jefe de Supervisión - FACTORES DE EVALUACIÓN 4. Confirmar que las precisiones o modificaciones que se realicen con la absolución de consultas servirán para acreditar la experiencia del profesional tanto para los requerimientos técnicos mínimo y los factores de evaluación. 5. Confirmar, se entiende por proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB).	1. Tal y como ha sido indicado al final del literal e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como la constancia o certificado de Diplomado y/o Cursos de Especialización que indique las horas académicas cursadas, según corresponda. Ver numeral 11.3 de los Términos de referencia. 2. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicita y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima. 3. Se aclara que para el personal clave "Jefe de Supervisión" se considerará dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias: - Supervisor Responsable - Ingeniero Supervisor - Ingeniero Jefe - Jefe de Tramo - Jefe de Supervisión de Tramo - Gerente Vial - Gerente de Supervisión Siempre que se refieran a proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) Debiendo aclarar que las funciones de coordinador y/o especialista no son consideradas labores de jefatura y/o dirección. 4. Se confirma que las precisiones o modificaciones que se realicen con la absolución de consultas servirán para acreditar la experiencia del profesional tanto para los requerimientos técnicos mínimo y los factores de evaluación. 5. Se confirma que se considerará la experiencia en proyectos de Infraestructura vial pavimentadas a las que incluyen asfaltado en frío, caliente y/o TSB 6. Se confirma que el postor podrá presentar documentación adicional para acreditar la experiencia específica del personal clave en proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB). Las Declaraciones Juradas no se aceptarán como documentación adicional.

	6. En algunas constancias no se siempre dice el tipo de asfaltado de la carretera. Confirmar, se podrá adjuntar información adicional para acreditar la experiencia del Profesional.	
9	CONSULTA 9: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2.-Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.1 EXPERIENCIA — Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos + Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acordados en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas, asfalto en frío o caliente). 1. Se pide confirmar que la experiencia específica y la experiencia adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional 2. Confirmar, se entiende por proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB). 3. En algunas constancias no se siempre dice el tipo de asfaltado de la carretera. Confirmar, se podrá adjuntar información adicional para acreditar la experiencia del Profesional.	1. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicita y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima. 2. Se confirma que se considerará la experiencia en proyectos de Infraestructura vial pavimentadas a las que incluyen asfaltado en frío, caliente y/o TSB. 3. Se confirma que el postor podrá presentar documentación adicional para acreditar la experiencia específica del personal clave en proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB). Las Declaraciones Juradas no se aceptarán como documentación adicional.
10	CONSULTA 10: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2.-Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.1 EXPERIENCIA - Ing. Especialista en Hidráulica 1. Se pide confirmar que la experiencia específica y la experiencia adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional 2. Confirmar que la Terminación consultor de estudios. Se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obra similar.	1. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicita y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima. 2. La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.4 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.
11	CONSULTA 11: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 —Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.5 EXPERIENCIA — Especialista en Temas Ambientales 1. Se solicita, acepte el título de Ingeniero Agrícola e Ingeniero Geógrafo 2. Se pide confirmar que la experiencia específica y la experiencia adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional 3. Confirmar la experiencia específica es en: Supervisión y/o ejecución de Obras de infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado frío o en caliente y/o TSB) 4. Se pide al Comité se acepten egresados en Maestría y/o Doctorados en Gestión Ambiental o en temas relacionados a medio Ambiente, y de este no se necesitará acreditar las horas académicas, puesto que las maestrías superan las horas requeridas.	1. Se aceptará como Especialista en Temas Ambientales, además de las Calificaciones indicadas en el numeral 11.3.5, la de Ingeniero Agrícola e Ingeniero Geógrafo, siempre que cumpla con la experiencia solicitada. 2. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicita y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima. 3. Se confirma que se considerará la experiencia en proyectos de Infraestructura vial pavimentadas a las que incluyen asfaltado en frío, caliente y/o TSB. 4. Se considerará egresados en Maestría y/o Doctorados en Gestión Ambiental o en temas relacionados a medio Ambiente, para acreditar los Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad. 5. Se confirma que serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Medio Ambiente y Seguridad; siempre que sean mayores a 25 horas académicas 6. Se aceptará como horas académicas, las denominaciones "horas lectivas" u "horas".

5.	Se pide confirmar que serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Medio Ambiente y Seguridad; siempre que sean mayores a 25 horas académicas	
6.	Asimismo confirmar que se aceptará la terminología de "Horas lectivas" u "Horas"	
12	CONSULTA 12: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.2). literal 11.3.5 EXPERIENCIA — Especialista en Geología y Geotecnia 1. Se pide confirmar que la experiencia específica y adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional 2. Entendemos por proyectos viales, a proyectos de Infraestructura Vial de carreteras, puentes, túneles carreteros, pasos a desnivel o vías férreas, incluidas obras complementarias. 2. Se pide confirmar que la experiencia requerida en el punto (.), se refiere a: Supervisión de Obras y/o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o Ingeniería de detalles todos como Especialista en Geología y/o Geotecnia de obras viales, asimismo, confirmar que este criterio también será aplicado en los servicios adicionales requeridos en los factores de evaluación. 3. Se pide confirmar que serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Geología y/o Geotecnia; siempre que sean mayores a 25 horas académicas 4. Asimismo, confirmar que en caso se presente una constancia de egresado de Maestría, no se necesitará las horas académicas, puesto que las maestrías superan las horas lectivas requeridas. 5. Confirmar que la Terminación consultor de estudios, Se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obras similares.	1. Se confirma que para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicita y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima. 2. Se entiende por proyectos viales a proyectos de Infraestructura Vial de carreteras, puentes vehiculares, túneles carreteros, pasos a desnivel o vías férreas, incluidas obras complementarias siempre que estén referidas a temas viales. 2 La experiencia específica del personal Especialista en Geología y Geotecnia también está referida a Supervisión de Obras y/o elaboración de Pre inversión y/o expedientes técnicos o estudios definitivos o Ingeniería de detalles todos como Especialista en Geología y/o Geotecnia de obras viales. Aclaración aplicable tanto para acreditar Términos de Referencia como Factores de Evaluación. 3 Serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Geología y/o Geotecnia; siempre que sean mayores a 25 horas académicas. 4 Se confirma que en caso se presenten constancias de egresado de Maestría en la especialidad de Geología y/o Geotecnia, no se necesitará acreditar las horas académicas, puesto que las maestrías superan las horas requeridas. 5 La terminación "Consultor de estudios" contenida en los numerales 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.
13	CONSULTA 13: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.3). Equipamiento Estratégico Se solicita al comité, confirmar que la prestación de los certificados de calibración serán presentados para la firma del contrato del ganador de la buena pro, más no en la presentación de la oferta. Sin embargo, deberá presentar una declaración Jurada de Compromiso de disponibilidad de estos equipos.	Se confirma que los certificados de de calibración serán presentados para la firma del contrato del ganador de la buena pro de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. No obstante, respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.
14	CONSULTA 14: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.3). f) Personal de Apoyo Sobre el Personal de Apoyo, confirmar si para sustentar que contamos con este personal solo deberán ser asignados a la lista, mediante el del Formato N°6 (Personal Propuesto para el servicio) o con una Declaración Jurada.	Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.

15	CONSULTA 15: CAPÍTULO IV — EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 4.1 Evaluación Técnica, literal 1.1 Experiencia en la Especialidad: 1. Se pide aceptar también, como obras viales de complejidad similar: . Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS) Las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes. 2. De acuerdo a lo considerado en el ítem 2(Supervisión en la ejecución de Obras: Accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los Contratos de Concesión bajo el ámbito del OSITRAN)), Se pide confirmar se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales 4. Cuando se presente Contratos en Soles. El tipo de cambio a utilizar será el de la fecha de contrato publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) 5. Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio, y si estos montos se actualizarán con el IPC	1. Se aceptará como obras viales de complejidad similar a las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS) Las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes Vehiculares. 2. Se confirmará que se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales como experiencia en la especialidad. 4. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio. 5. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio, sin embargo, este monto no se actualizará con el IPC.
PARTICIPANTE: VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ		
1	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: 1.5. Absolución de Consultas y Observaciones Pág. 5 Consulta y/u Observación: Entendemos que el documento de Absolución de Consultas y Observaciones hace parte integral de los documentos del Proceso junto con las Bases Consolidadas, ¿es correcta nuestra interpretación? Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	El presente Pliego de absolución de consultas y observaciones será publicado junto con las Bases Consolidadas, formando parte integrante de las mismas.
2	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: 1.6. Consolidación de las Base Pág. 5 Consulta y/u Observación: Solicitamos a la Entidad aclarar cómo debe proceder un proponente cuando identifique la Consolidación de las Bases no incluye alguna observación aceptadas, según el documento de Absolución de Consultas y Observaciones. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	El presente Pliego de absolución de consultas y observaciones será publicado junto con las Bases Consolidadas, formando parte integrante de las mismas.
3	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo I Etapa del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: 1.7 Forma de Presentación de Propuestas Pág. 6 Consulta y/u Observación:	El Perú es parte del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" del 05.10.1961, adoptado en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos. Ha sido aprobada por Resolución Legislativa N° 29445 y entró en vigencia en nuestro país el 30 de setiembre de 2010. Según la página web del citado convenio, Colombia también es país miembro.

	En el numeral 1.7 se establece que los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior deben estar debidamente legalizados por el Consulado o por la Cancillería del Perú, solicitamos confirma que también serán válidas las apostillas para el caso de países que hacen parte del convenio de la Haya, entre ellos Colombia y Perú. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	El postor ganador de la buena pro, en caso haya presentado como parte de su propuesta copia simple de Documentos Públicos Extranjeros, como requisito para suscripción del contrato deberá presentar los mismos debidamente apostillados.
4	Consulta y/u Observación: Para acreditar la Experiencia General se requiere un contrato de supervisión de obras de infraestructura con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 millones de Dólares Americanos, solicitamos aclarar si el monto requerido se refiere a la inversión de la obra. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.1 Experiencia General 11.2 Experiencia Específica Pág. 48	Al respecto, se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado.
5	Consulta y/u Observación: Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar experiencia en moneda extranjera, tanto el monto del contrato de supervisión como el monto de la inversión, la conversión a moneda nacional se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de suscripción del servicio. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.1 Experiencia General 11.2 Experiencia Específica 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 48-50	La conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio.
6	Consulta y/u Observación: Solicitamos a la Entidad incluir términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que la SUPERVISIÓN DE OBRAS en otros países toma diferentes nombres tales como: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras" y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras". Solicitamos la inclusión de estos términos para acreditar la Experiencia General y Específica del Proponente, así como para la Experiencia del Personal. Artículo y norma que se vulnera:	Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras", "Asistencia Técnica de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

	Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	
7	Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.2 Experiencia Específica 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 48-50 Consulta y/u Observación: DEFINICIÓN DE OBRAS VIALES DE COMPLEJIDAD SIMILAR: Se considerará como obras viales de complejidad similar: 1) Supervisión a Obras de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación. Respecto al concepto de carretera, solicitamos sea válido el término "Vía" en la definición de obras similares, considerando que CARRETERA en otros países toma diferentes denominaciones como VÍA, siendo estas carreteras fuera del ámbito urbano. Lo anterior, se acreditaría con un documento que certifique la equivalencia de términos. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.	Para efectos del presente procedimiento se aceptará como obras viales de complejidad similar la "Vía" o "Carretera" siempre que se demuestre que las mismas son asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.
8	Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49 Consulta y/u Observación: Solicitamos a la Entidad confirmar que para la participación en el proceso se podrán postular profesionales extranjeros colegiados en su país de origen y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases pero que no estén colegiados en el Colegio de Ingenieros del Perú a la fecha de cierre, y que bastará con que el proponente presente en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose a, en caso que obtenga la Buena Pro, inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Lo anterior, garantizaría la participación de profesionales extranjeros, especialmente del Área Andina, y la pluralidad de proponentes. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales. Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49	Se recuerda que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28858, todo profesional que ejerza las labores propias de Ingeniería requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el País, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. En tal sentido, se considerará la equivalencia de colegiatura en el país de origen para profesionales extranjeros, solo para efectos de contabilizar la experiencia acreditada del personal clave como parte de la propuesta del postor, siendo responsabilidad del contratista cumplir con los plazos establecidos para el servicio contando con el personal que cumpla con los requisitos mínimos establecido en las Bases y conforme a las normas vigentes aplicables.
9	Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49	Se aclara que para el personal clave "Jefe de Supervisión" se consideran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias: - Gerente de Interventoría

	Consulta y/u Observación: 11.3.1. Ing. Jefe de supervisión: Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Jefe de Equipo de Supervisión: • Gerente de Interventoría • Gerente de Obra • Director de Interventoría • Director de Obra • Residente de Interventoría • Residente de Obra Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	- Gerente de Obra - Director de Interventoría - Director de Obra Siempre que se refieran a proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) Debiendo aclarar que las funciones de coordinador y/o especialista no son consideradas labores de jefatura y/o dirección.
10	Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49 Consulta y/u Observación: 11.3.2. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos: Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Especialista en Suelos y Pavimentos: • Especialista en Suelos • Especialista en Pavimentos • Especialista en Geotecnia Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos se considerará válida la experiencia en cargos como Especialista en Suelos o Especialista en Pavimentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.2. de los Términos de Referencia.
11	Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49 Consulta y/u Observación: 11.3.3. Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones: Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones: • Especialista en Costos • Especialista en Presupuestos • Especialista en Costos y Presupuestos Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones se considerará válida la experiencia en cargos como Especialista en Costos, Especialista en Presupuestos, Especialista en Costos y Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3. de los Términos de Referencia.

12	Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49 Consulta y/u Observación: 11.3.3. Especialista en Temáticas Ambientales: Solicitamos a la Entidad incluir como válido el título de pregrado de Ingeniería Ambiental y Sanitaria para el Especialista en Temáticas Ambientales. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	No se aceptarán títulos de pregrado (bachiller o equivalente) para acreditar la calificación del Especialista en Temáticas Ambientales de acuerdo con lo requerido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia
13	Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50 Consulta y/u Observación: 11.3.5. Especialista en Temáticas Ambientales: Se requiere acreditar estudios de especialización en Medio Ambiente y Seguridad, mayores a 25 horas lectivas, al respecto solicitamos a la Entidad que las especializaciones no deban acreditar las Horas Lectivas, ya que en otros países de Latinoamérica como Colombia los diplomas de los programas de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) no incluyen las horas lectivas. En Colombia los títulos de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados. Las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias, tal como lo establece el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia en el Decreto No. 1001 del 3 de abril de 2006 "Por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones". Así mismo, y de acuerdo a la legislación colombiana en el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, reglamenta el registro calificativo de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, estipulando en su Capítulo IV artículo 11 la medida del trabajo académico, que cita textualmente: "Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos. Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje."	Se considerará egresados en Maestría y/o Doctorados en Gestión Ambiental o en temas relacionados a medio Ambiente, para acreditar los Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad, sin necesidad de acreditar las horas académicas.

	Teniendo en cuenta lo anterior, las Especializaciones cuentan con aproximadamente un total de 37 créditos o más, tal como se evidencia en su Syllabus, equivalentes a 1,776 horas lectivas. Así las cosas, las horas lectivas de una Especialización superan 79 horas lectivas (intensidad horaria que asigna el puntaje máximo), por lo que solicitamos incluir especializaciones, maestrías o doctorados sin que se acrediten las horas lectivas ya que en otros países de Latinoamérica los diplomas de estos títulos no certifican el número de horas lectivas cursadas. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	
14	Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50 Consulta y/u Observación: 11.3.5. Especialista en Temas Ambientales: Solicitamos considerar válidas los siguientes posgrados: - Especialización en Gestión Ambiental, y/o - Especialización en Higiene y Salud Ocupacional, y/o - Especialización en Administración en Salud Ocupacional, y/o - Especialización en Gestión Integrada QHSE, y/o - Especialización en Seguridad Ocupacional, y/o - Especialización en Salud en el Trabajo, y/o - Especialización en Gerencia en Salud Ocupacional, y/o - Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o • Maestría en Gestión Ambiental, y/o - Maestría en Sistemas Integrados de Gestión, y/o - Egresado de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	Se aceptará para acreditar los Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad requeridos en el numeral 11.3.5 de los Términos de Referencia, a los siguientes posgrados debidamente culminados: - Especialización en Gestión Ambiental, y/o - Especialización en Gestión Integrada QHSE, y/o - Maestría en Gestión Ambiental, y/o - Egresado de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15	Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50 Consulta y/u Observación: 11.3.5. Especialista en Temas Ambientales: Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Especialista en Temas Ambientales: • Especialista Ambiental	Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Especialista en Temas Ambientales se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista Ambiental o Especialista en Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia.

	• Especialista en Medio Ambiente Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	
16	Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Litera: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50 Consulta y/u Observación: 11.3.6. Especialista en Geología y Geotecnia: Se requiere acreditar estudios de especialización en Geología y/o Geotecnia, mayores a 25 horas lectivas, al respecto solicitamos a la Entidad que las especializaciones no deban acreditar las Horas Lectivas, ya que en otros países de Latinoamérica como Colombia los diplomas de los programas de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) no incluyen las horas lectivas. En Colombia los títulos de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados. Las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias, tal como lo establece el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia en el Decreto No. 1001 del 3 de abril de 2006 "Por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones". Así mismo, y de acuerdo a la legislación colombiana en el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, reglamenta el registro calificativo de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, estipulando en su Capítulo IV artículo 11 la medida del trabajo académico, que cita textualmente: "Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos. Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje." Teniendo en cuenta lo anterior, las Especializaciones cuentan con aproximadamente un total de 37 créditos o más, tal como se evidencia en su Syllabus, equivalentes a 1,776 horas lectivas. Así las cosas, las horas lectivas de una Especialización superan 79 horas lectivas (intensidad horaria que asigna el puntaje máximo), por lo que solicitamos incluir especializaciones, maestrías o doctorados sin que se acrediten las horas lectivas ya que en otros países de Latinoamérica los diplomas de estos títulos no certifican el número de horas lectivas cursadas.	Se considerará egresados en Maestría y/o Doctorados en Geología y/o Geotecnia, para acreditar los Estudios de Especialización en Geología y/o Geotecnia, sin necesidad de acreditar las horas académicas.

	Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50 Consulta y/u Observación: 11.3.6. Especialista en Geología y Geotecnia: Solicitamos considerar válidas los siguientes posgrados:	
17	Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50 Consulta y/u Observación: 11.3.6. Especialista en Geología y Geotecnia: Solicitamos a la Entidad incluir como válido el cargo Especialista en Geotecnia para acreditar la experiencia específica del Especialista en Geología y Geotecnia.	Se aceptará para acreditar los Estudios de Especialización en Geología y/o Geotecnia requeridos en el numeral 11.3.6 de los Términos de Referencia, a los siguientes posgrados debidamente culminados: • Especialización en Geotecnia, y/o • Especialización en Ingeniería Geotecnia, y/o • Especialización en Geotecnia Vial, y/o • Especialización en Geotecnia Vial y Pavimentos, y/o • Maestría en Ingeniería Civil con énfasis en Geotecnia.
18	Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50 Consulta y/u Observación: 11.3.6. Especialista en Geología y Geotecnia: Solicitamos a la Entidad incluir como válido el cargo Especialista en Geotecnia para acreditar la experiencia específica del Especialista en Geología y Geotecnia.	Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Especialista en Geología y Geotecnia se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Geotecnia, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.6. de los Términos de Referencia.
19	Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que para el caso de profesionales extranjeros, no se requerirá la legalización de las certificaciones laborales para acreditar su experiencia o estudios de pregrado o posgrado si son emitidas por entidades privadas. Por otra parte, si las certificaciones o diplomas son emitidos por una entidades oficiales en el exterior, si se debería cumplir con lo establecido en el capítulo I numeral 1.7 Forma de Presentación de Propuestas.	Los documentos emitidos por entidades privadas en el exterior no necesitan ser legalizados o apostillados. El Convenio de la Haya precisa que los documentos privados no serán objeto de apostilla a menos que se haya puesto sobre ellos una certificación oficial (de notarios, autoridades gubernamentales, etc.). El postor ganador de la buena pro, en caso haya presentado como parte de su propuesta copia simple de Documentos Públicos Extranjeros, como requisito para suscripción del contrato deberá presentar los mismos debidamente apostillados.

	Solicitamos aclarar nuestra apreciación. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	
20	Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3.26 Equipamiento Estratégico Pág. 53 Consulta y/u Observación: Solicitamos a la entidad confirmar que para acreditar el Equipamiento Estratégico serán válidos los Compromisos de Venta. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.
21	Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 3.1 Términos de Referencia Pág. 30-81 Consulta y/u Observación: Solicitamos mejorar la calidad del escáner de los Términos de Referencia, sobre todo las páginas 60 y 61 que corresponde a la Estructura de presupuesto de Tarifas y de Presupuesto, respectivamente.	Se adjuntará al presente Pliego un archivo de Términos de Referencia con mejor calidad de imagen.
22	Acápites de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 1.1 Experiencia en la Especialidad Pág. 82 Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que si la inversión de obra de los contratos presentados para acreditar la Experiencia Específica requerida en los TDR, acumulado es más de US\$ 4 Millones, la Entidad otorgaría el puntaje máximo de 500 puntos. O aclarar si para obtener el puntaje máximo se deben presentar contratos diferentes de los presentados para acreditar la Experiencia Específica de los TDR. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	El postor que acredite un monto acumulado mayor a US\$ 4 Millones por contratos de servicio de supervisión efectivamente ejecutado referidos a obras viales de complejidad similar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases, obtendrá 500 puntos.
23	Acápites de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 2.1 Experiencia del Personal Clave Pág. 83 Consulta y/u Observación: Numeral 2.1.1 Experiencia del Ing. Jefe de Supervisión: Entendemos que el puntaje máximo (200 puntos) si acredita en total más de 4 años de experiencia, estando incluido en éste periodo la experiencia mínima requerida en los TDR:	Ceñirse a lo establecido en el numeral 2.1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases. Los factores de evaluación otorgan puntaje sobre la experiencia que supera al mínimo requerido en los Términos de Referencia.

	Jefe de Supervisión: 2 años de Experiencia Especifica mínima TDR + 2.1 años de Experiencia Especifica adicional calificable = 4.1 años acumulados, con lo cual la Entidad otorgaría el puntaje máximo de 200 puntos. Solicitamos a la entidad confirmar si nuestra interpretación es correcta. Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.	
24	Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección Pág. 21 Consulta y/u Observación: Considerando la cantidad de observaciones y la importancia de la respuesta a las Consultas y Observaciones para hacer la propuesta, solicitamos que entre la fecha de publicación de la versión consolidada de las Bases y la fecha de presentación de Propuestas hayan 15 días calendario, para garantizar la pluralidad de proponentes y la calidad de las propuestas presentadas.	Cerñirse a los plazos debidamente publicados en la página web del OSITRAN.
PARTICIPANTE: H y C Ingenieros Consultores S.A.C.		
1	Consulta N° 1 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPÍTULO 1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Numeral: 1.3 Página: 4 Consulta: 1) ¿Es necesario contar con RNP para poder participar en este proceso de selección? 2) ¿Las empresas que han sido sancionadas por el OSCE y que no cuentan con RNP vigente pueden participar en este proceso de selección?	1) Para participar del presente procedimiento de selección no es necesario contar con RNP. 2) De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° literal e. del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que rige este procedimiento de selección, las EMPRESAS SUPERVISORAS estarán impedidas de presentarse como postores, cuando hayan sido sancionadas administrativamente con inhabilitación para contratar con el Estado.
2	Consulta N° 2 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPÍTULO I Numerai: 1.8 Página: 6 Consulta: En caso de presentar una propuesta en consorcio: 1. Es necesario presentar aparte de la carta de acreditación, la vigencia de poder de cada una las empresas que conforman dicho consorcio. 2. De ser afirmativo, indicar la antigüedad de la vigencia de poder para que tenga validez.	Cerñirse a lo indicado en el literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.
3	Consulta N° 3 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPÍTULO I. GENERALIDADES Numerai: 1.3 Página: 17 Consulta: 1. ¿En la oferta económica a realizarse se debe indicar la fecha del valor referencial? 2. ¿Se reajustarán los pagos a realizarse al Supervisor?	1. Se aclara que la propuesta económica a realizarse NO debe indicar la fecha del valor referencial. Para efectos de la formulación de su propuesta económica los postores deben cerñirse a lo indicado en el numeral 2.2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. 2. La presente contratación no considera reajuste de pagos.

4	Consulta N° 4 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO II. Numeral: 11.1 Experiencia General Página: 24 Consulta: 1. ¿La inversión mínima acumulada de 5 millones de dólares se refiere al monto de la supervisión o monto de la obra? 2. ¿Existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto de inversión? 3. ¿Se puede acreditar la experiencia general con actas de recepción + contrato de supervisión + facturas canceladas al supervisor? Debido a que muchos contratos no se pueden liquidar debido a que el Contratista inicia un arbitraje y el contrato queda paralizado hasta que se resuelva la controversia, lo cual no quiere decir que el Supervisor no cuente con la experiencia del caso. 4. Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, confirmar la validez de los siguientes sinónimos del término "Supervisión de obras": "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Asistencia Técnica a la dirección de las obras", "Servicios de Asistencia para el Control de las Obras", "Control de las Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las obras", "Interventoría integral", "Interventoría de Obras".	1. Al respecto se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado. 2. No existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto acumulado mínimo solicitado en los Términos de Referencia. No obstante, para el caso de la experiencia en la especialidad contemplada en los factores de evaluación los postores deben ceñirse a lo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases. 3. La experiencia general se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.1 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. 4. Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras", "Asistencia Técnica de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.
5	Consulta N° 5 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO II. Numeral: 11.1 Experiencia Especifica Página: 25 1. ¿La inversión mínima acumulada de 3 millones de dólares se refiere al monto de la supervisión o monto de la obra? 2. ¿Existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto de inversión? 3. ¿Se puede acreditar la experiencia general con actas de recepción + contrato de supervisión + facturas canceladas al supervisor? Debido a que muchos contratos no se pueden liquidar debido a que el Contratista inicia un arbitraje y el contrato queda paralizado hasta que se resuelva la controversia, lo cual no quiere decir que el Supervisor no cuente con la experiencia del caso. 4. ¿Es válido la supervisión de la ejecución de obras para atender sitios críticos, pero de contratos que no sean de Ositrán? 5. Confirmar que son válidos los contratos de supervisión de puentes vehiculares. 6. Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, confirmar la validez de los siguientes sinónimos del término "Supervisión de obras": "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Asistencia Técnica a la dirección de las obras", "Servicios de Asistencia para el Control de las Obras", "Control de las Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las obras", "Interventoría integral", "Interventoría de Obras".	1. Al respecto se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado. 2. No existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto acumulado mínimo solicitado en los Términos de Referencia. No obstante, para el caso de la experiencia en la especialidad contemplada en los factores de evaluación los postores deben ceñirse a lo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases. 3. La experiencia general se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. 4. Es válido para acreditar la Experiencia Especifica los contratos de supervisión de obras para atender sectores críticos siempre que se refieran a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del numeral 11.2 del de los Términos de Referencia y el numeral 2) del numeral 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. 5. Se acepta como obras viales de complejidad similar: Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS), las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes Vehiculares. 6. Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Asistencia Técnica a la dirección de las obras", "Servicios de Asistencia para el Control de las Obras", "Control de las Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las obras", "Interventoría integral", "Interventoría de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 6 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO II. Numeral: 11.3 Página: 25 Consulta: Referente a los siguientes especialistas: Ingeniero Jefe de Supervisión Se consulta la validez de los siguientes cargos: - Jefe de Supervisión de Tramo - Jefe de Tramo. Asimismo, confirmar que será válida su experiencia en la supervisión de aeropuertos y/o puentes y/o carreteras a nivel de TSB. - Ingeniero en Metrados y Valorizaciones Se consulta la validez de los siguientes cargos: - Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones - Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos - Ing. Supervisor en Metrados y Valorizaciones - Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones Especialista en Suelos y Pavimentos Se consulta la validez de los siguientes cargos: - Ingeniero de Suelos y Pavimentos - Especialista de Suelos y Pavimentos - Ing. Supervisor en Suelos y pavimentos - Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos Especialista en Hidráulica Se consulta la validez de los siguientes cargos: - Especialista en Hidrología y Drenaje Val - Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica - Especialista en Hidrología, Drenaje Val e Hidráulica - Especialista en Hidrología - Especialista en Hidrología y Drenaje Vial - Especialista en Hidrología e Hidráulica Especialista en Temas ambientales Se consulta la validez de los siguientes cargos: - Especialista en Impacto ambiental de obras viales - Especializa en Impacto ambiental En el caso de los estudios de especialización, se consulta si es válido cualquier tipo de capacitación siempre y cuando este orientado a la especialidad del profesional.	Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Jefe de Supervisión se considerarán válida la experiencia en cargos como Jefe de Supervisión de Tramo o Jefe de Tramo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.1. de los Términos de Referencia. Asimismo, será válida su experiencia en la supervisión de puentes vehiculares y/o carreteras a nivel de TSB. Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, Ing. Supervisor en Metrados y Valorizaciones, Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3. de los Términos de Referencia. Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos se considerarán válida la experiencia en cargos como Ingeniero de Suelos y Pavimentos, Especialista de Suelos y Pavimentos, Ing. Supervisor en Suelos y pavimentos, Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.2. de los Términos de Referencia. Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Hidráulica se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Hidrología y Drenaje Vial, "Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica", "Especialista en Hidrología, Drenaje Vial e Hidráulica", "Especialista en Hidrología y Drenaje Vial", "Especialista en Hidrología e Hidráulica", de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.4. de los Términos de Referencia. Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Especialista en Temas Ambientales se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Impacto ambiental de obras viales, Especialista en Impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia. Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Geología y Geotecnia se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista es Geología y Geotecnia, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.6. de los Términos de Referencia.
--	---

	- Especialista es Geología y Geotecnia En el caso de los estudios de especialización, se consulta si es válido cualquier tipo de capacitación siempre y cuando este orientado a la especialidad del profesional. Consulta N° 7	
7	Referencia(s) de las Bases Sección: CAPÍTULO I. GENERALIDADES Numeral: 11.3 Página: 27 Consulta: 1. Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique el inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para indicar al fin de su participación?	De conformidad con lo establecido en el numeral 11. De los Términos de Referencia, la experiencia del personal clave propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
8	Consulta N° 8 Consultamos ¿En qué porcentaje de avance se encuentra la obra a supervisar?	A la fecha la obra tiene un avance de aproximadamente el 14%.
9	Consulta N° 9 El personal que no será motivo de calificación debe ser listado por el supervisor ¿se debe realizar algún tipo de declaración jurada de contar con este personal?	Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.
10	Consulta N° 10 1. Acerca de la Certificación de Gestión de Calidad Vigente, consulto si es válido presentar el ISO 9001 en supervisión de obras o su equivalente.	De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establece que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N° 1, la certificación de gestión de calidad, sin especificar alguna certificación en particular, por lo que los postores deberán ceñirse a lo solicitado en el tercer acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, esto es que, en caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, pudiendo presentar entre otras, la certificación ISO 9001 versión 2008 o 2015.
PARTICIPANTE: JNR CONSULTORES S.A.		
1	Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.1 d) Pág. 24 Consulta y/u Observación: Respecto a: 2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES El Sobre N° 1 -- Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación: En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. a).- Favor de confirmar que también será válida la presentación de la copia de certificado del Sistema de Gestión de la Calidad conforme con la Norma ISO 9001 vigente (año 2015) con el alcance:	a) De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establece que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N° 1, la certificación de gestión de calidad, sin especificar alguna certificación en particular, por lo que los postores deberán ceñirse a lo solicitado en el tercer acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, esto es que, en caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, pudiendo presentar entre otras, la certificación ISO 9001 versión 2008 o 2015.

"Supervisión de Obras para las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil y Ambiental en Obras Viales" Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado	
Acápite de las Bases Sección: Términos de Referencia Numeral y Literal: 6 Pág. 32 2 Consulta y/u Observación: En aras de los principios de Transparencia y Equidad, Favor de precisar: a) Confirmar si los terrenos donde se edificarán las obras accesorias se encuentran saneadas física y legalmente b) Las obras que se están ejecutando a hasta la fecha actual c) El % de avance al 31 de MAYO del 2018 Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado	a) De acuerdo a lo comunicado por el CONCEDENTE (MTC) los terrenos se encuentran liberados para la ejecución de las obras. b) Las obras accesorias que a la fecha se encuentran en ejecución, son las N° 4, 7, 17, 18 y 19 detalladas en el numeral 6.1 de los Términos de Referencia. c) A la fecha la obra tiene un avance de aproximadamente el 14%.
Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II Numeral y Literal: 2.2.3 Pág. 28 3 Consulta y/u Observación: Respecto a la forma de presentación de la Propuesta Económica: Favor de confirmar que: a) En el sobre N°03 solo se presentará el formato N°10 b) Se exigirá que se precise que la fecha de elaboración de la propuesta económica es con la fecha de obtención del valor referencial del presente proceso c) Se exigirá que se precise el tipo de cambio a la fecha de presentación de propuesta económica Favor de dar mayores detalles con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado	a) Se confirma que en el sobre N°03 solo se presentará el Formato N°10, el mismo que contiene la Carta de Propuesta Económica y Estructura de Presupuesto, debiendo guiarse por lo señalado en el numeral 2.2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. b) Se aclara que la propuesta económica a realizarse NO debe indicar la fecha del valor referencial. Para efectos de la formulación de su propuesta económica los postores deben ceñirse a lo indicado en el numeral 2.2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. La presente contratación no considera reajuste de pagos. c) La propuesta económica debe ser realizada en dólares americanos, no siendo necesario indicar el tipo de cambio.
Acápite de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 10 Pág. 104-106 4 Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante el proceso de selección, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que: a) Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación a la presentación de las propuestas de los postores, bastara con presentar el formato N°10 (en el campo de: "Equipo de campo mínimo requeridos"), dado que tiene carácter de declaración jurada para acreditar la disponibilidad de los equipos que exigen el servicio de supervisión. Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado	Se recuerda que el Formato N° 10 debe ser tomado en cuenta por los postores para efectos de la presentación de su propuesta económica (Sobre N° 3). Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.

5	Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 10 Pág. 104-106 Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante el proceso de selección, en relación al Personal de Apoyo, y del personal administrativo, confirmar que: a) Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación al contenido de las propuestas de los postores, bastara con incluir como mínimo la relación de los cargos o especialidad o función del PERSONAL DE APOYO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO en el formato N°10 para contar con la conformidad de las propuestas, dado que tiene carácter de declaración jurada para acreditar la disponibilidad del personal diferente al Personal Clave, que exige el servicio de supervisión. Favor de dar mayores detalles con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado	Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.
6	Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 10 Pág. 104-106 Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante el proceso de selección, en relación a las facilidades a ser brindadas al OSITRAN en el Sitio de las Obras, favor de confirmar que: a) Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación a la presentación de las propuestas de los postores, bastara con indicar en el formato N° 10 la cantidad, incidencia y participación de los ítem 23), 24) y 25), dado que tiene carácter de declaración jurada para acreditar la disponibilidad de las facilidades al Ositran que exigen el servicio de supervisión. Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado	Se recuerda que el Formato N° 10 debe ser tomado en cuenta por los postores para efectos de la presentación de su propuesta económica (Sobre N° 3). Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada. Para el caso de la Oficina Operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.
7	Acápites de las Bases Sección: Términos de Referencia Numeral y Literal: 6 Pág. 32 Consulta y/u Observación: En aras de los principios de Transparencia y Equidad, Favor de confirmar que OSITRAN entregara al Consultor-Supervisor del servicio convocado: a) El calendario de avance valorizado de obra b) El diagrama PERT CPM de la ejecución de obra c) El análisis de precios unitarios d) El Plan de Calidad de la ejecución de obra e) El Plan de Seguridad de la ejecución de obra Teniendo muy en cuenta que el Regulador tiene vinculación fiscalizadora en el contrato con el Concesionario a cargo de la ejecución de obra.	Con la comunicación expresa del OSITRAN de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR, además de la información señalada en el numeral 14, de los Términos de Referencia, la siguiente información: a) El calendario de avance valorizado de obra b) El diagrama PERT CPM de la ejecución de obra c) El análisis de precios unitarios d) El Plan de Calidad de la ejecución de obra e) El Plan de Seguridad de la ejecución de obra

8	Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 6 Pág. 100 Consulta y/u Observación: a) Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación a la presentación de las propuestas de los postores, bastara con indicar en el formato N°6) la información solicita únicamente para el personal clave propuesto, dado que son los profesionales que asumirán responsabilidades en el servicio de supervisión.	Cenirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.
9	Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103 Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que: a) La acreditación de la disponibilidad de los equipos que exigen el servicio de supervisión será presentada al inicio efectivo del servicio de supervisión b) La acreditación de la disponibilidad de la oficina operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio que exigen el servicio de supervisión será presentada al inicio efectivo del servicio de supervisión c) La acreditación de la disponibilidad de equipo de comunicación que exigen el servicio de supervisión será presentada al inicio efectivo del servicio de supervisión d) Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado	a) La acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe cenirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada. b) Para el caso de la Oficina Operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada. c) Para el caso de los equipos de comunicación requeridos, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.
10	Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103 Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que: a) La acreditación de la disponibilidad del equipo topográfico será en las siguientes cantidades: -02 estación total -02 nivel -01 GPS Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado	La acreditación de la disponibilidad del equipo topográfico será en las siguientes cantidades: -02 estación total -02 nivel -02 GPS
11	Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103 Consulta y/u Observación:	La acreditación de la disponibilidad del equipo de cómputo será en las siguientes cantidades: -08 pc o lap top -08 impresoras

	En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que: a) La acreditación de la disponibilidad del equipo de cómputo será en las siguientes cantidades: -08 pc o lap top -08 impresoras Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado Acápíte de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103	
12	Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que: a) La acreditación de la disponibilidad del equipo de laboratorio será en las siguientes cantidades: -01 laboratorio de Materiales, Concreto y asfalto Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado Acápíte de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103	La acreditación de la disponibilidad del equipo de laboratorio será en las siguientes cantidades: -01 laboratorio de Materiales y Concreto
13	Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que: a) La acreditación de la disponibilidad de la camioneta 4x4 será en las siguientes cantidades: -02 camioneta 4x4, equipadas con radio (incluidos operador, gasolina y seguros) Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.2 Pág. 24 Y 82	La acreditación de la disponibilidad de la camioneta 4x4 será en las siguientes cantidades: -03 camioneta 4x4, equipadas con radio (incluidos operador, gasolina y seguros)
14	Consulta y/u Observación: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia Especifica de la empresa supervisora tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases: a) Que también solo sería suficiente acreditar la experiencia del ítem 1) - Supervisión a obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación Y no siendo exigible contar simultáneamente con las experiencias del ítem 1) y 2). Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25 y 83	Respecto a la Experiencia Especifica del postor, está podrá ser acreditada mediante contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, pudiendo ser estas 1) Supervisión a Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación; y/o 2) Supervisión en la ejecución de obras: accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN.
15		a) Se aclara que para el personal clave "Jefe de Supervisión" se consideran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias: jefe del equipo de supervisión y/o Ingeniero Jefe de supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Tramo y/o Responsable de la Jefatura de Supervisión y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector;

Consulta y/u Observación: Para el Ing. Jefe de Supervisión, Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases: Se acepte los cargos de a) Para el Jefe de Supervisión también será válido la experiencia obtenida como jefe del equipo de supervisión y/o Ingeniero Jefe de supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Tramo y/o Responsable de la Jefatura de Supervisión y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector b) En caso que los documentos para acreditar la experiencia solicitada, no mencione el cargo requerido, podrá acreditarse con otro documento (o en el mismo), donde se detalle las funciones y/o actividades realizadas y que iguales y similares a los trabajos a desarrollar por el citado profesional al momento de la ejecución del contrato. c) Reducir el tiempo de experiencia exigido al Ing. Jefe de Supervisión a 4 años (incluidos los requisitos mínimos del perfil y factores de evaluación), ya que en el mercado se tiene convocado varios procedimientos de selección con un Perfil igual o superior al citado profesional y en el mercado local no existe suficiente demanda de profesionales que cumplan con el requerimiento señalado. d) Se acepte la experiencia en supervisión de obras de infraestructura vial, ya que guarda relación directa con el objeto del presente procedimiento de selección e) Se acepte la experiencia en supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras de infraestructura vial pavimentada	siempre que se refieran a proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) b) Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Jefe de Supervisión" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) c) Respecto a la experiencia profesional mínima exigida al personal clave "Jefe de Supervisión", ceñirse a lo solicitado en el numeral 11.3.1 de los Términos de Referencia. d) La experiencia específica mínima y adicional del "Jefe de Supervisión" debe ser en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) e) La experiencia específica mínima y adicional del "Jefe de Supervisión" debe ser en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)
Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83 Consulta y/u Observación: Para el Ing. especialista en suelos y pavimentos: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases: a. También se aceptará la experiencia como Ingeniero o especialista o jefe o responsable o coordinador o la combinación de estos en/de: a. Suelos y pavimentos b. Suelos, asfalto y pavimentos c. Control de calidad de suelos y pavimento d. Control de calidad de suelos, pavimento y concreto e. Suelos y/o pavimentos. b. En caso que los documentos para acreditar la experiencia solicitada, no mencione el cargo requerido, podrá acreditarse con otro documento (o en el mismo), donde se detalle las funciones y/o actividades realizadas y que iguales y similares a los trabajos a desarrollar por el citado profesional al momento de la ejecución del contrato. c. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un periodo que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada en las bases d. Reducir el tiempo de experiencia exigido al Ing. especialista en suelos y pavimentos a 3 años (incluidos los requisitos mínimos del perfil y factores de evaluación), ya que en el mercado se tiene convocado varios procedimientos de selección con un Perfil igual o superior al citado profesional y en el mercado local no existe suficiente demanda de profesionales que cumplan con el requerimiento señalado.	a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos se aceptará la experiencia como Ingeniero o especialista o jefe o responsable o coordinador o la combinación de estos en/de: - Suelos y pavimentos - Suelos, asfalto y pavimentos - Control de calidad de suelos y pavimento - Control de calidad de suelos, pavimento y concreto - Suelos y/o pavimentos. b. Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente). c. No se aceptará experiencia como asistente. d. Respecto a la experiencia profesional mínima exigida al personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos", ceñirse a lo solicitado en el numeral 11.3.2 de los Términos de Referencia. f) La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" debe ser en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).

f) Se acepte la experiencia en supervisión, inspección y/o ejecución de obras en infraestructura vial pavimentada		
Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 26 y 84 Consulta y/u Observación: Para el Ing. especialista en metrados y valorizaciones: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases:	a. Se aceptará la experiencia adquirida como; Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o la combinación de estos en/de • metrados, costos y valorizaciones • metrados, costos y presupuestos • metrados y valorizaciones • metrados, costos, valorizaciones, obras adicionales y liquidaciones b. En caso que los documentos para acreditar la experiencia solicitada, no mencione el cargo requerido, podrá acreditarse con otro documento (o en el mismo), donde se detalle las funciones y/o actividades realizadas y que iguales y similares a los trabajos a desarrollar por el citado profesional al momento de la ejecución del contrato. c. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un periodo que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada. d) Se acepte la experiencia en supervisión, inspección y/o ejecución de obras de infraestructura vial pavimentada	a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones, se aceptará la experiencia adquirida como "Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones" o "Especialista en Metrados y Valor

e) Se acepte la experiencia en supervisión, inspección y/o ejecución de obras de infraestructura vial pavimentada f) Se acepte a profesionales de la carrera de Ing. Agrícola, ya que no se puede desconocer la experiencia adquirida de profesionales en servicios de complejidad similar para la especialidad de Hidráulica del presente servicio convocado.	
Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 26 Consulta y/u Observación: Pedimos confirmar para el Especialista en Temas Ambientales: a. a) Se aceptará para acreditar los factores de calificación la experiencia adquirida como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o la combinación de estos en/de • Evaluación de impacto ambiental • Impacto ambiental • Medio ambiente • Ambientalista • ambiental b. En caso que los documentos para acreditar la experiencia solicitada, no mencione el cargo requerido, podrá acreditarse con otro documento (o en el mismo), donde se detalle las funciones y/o actividades realizadas y que iguales y similares a los trabajos a desarrollar por el citado profesional al momento de la ejecución del contrato. c. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un período que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada. d. Se acepte el cargo de aquellos asistentes para acreditar los requisitos de calificación e. Se acepte la profesión de Ingeniera ambiental y Recursos naturales. f. Se acepte la Profesión de Ingeniero Químico siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases. g. Se acepte la Profesión de Licenciado en Biología, siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases. h. Se acepte la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras en general i. Se acepte la Profesión de Ingeniera zootecnista, siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases. j) Se acepte la Profesión de ingeniera geógrafa, siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases	a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave "Especialista en Temas Ambientales", se aceptará la experiencia adquirida como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o la combinación de estos en/de: - Evaluación de impacto ambiental - Impacto ambiental - Medio ambiente - Ambientalista - Ambiental b. Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en la especialidad de evaluaciones de impacto ambiental o en medio ambiente (o denominaciones equivalentes) en la supervisión de ejecución de proyectos de carreteras asfaltadas. Remitirse a la respuesta anterior. c. No se aceptará experiencia como asistente. d. No se aceptará experiencia como asistente. e. Se aceptará para acreditar la calificación del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" a la profesión de "Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales" f. NO se aceptará para acreditar la calificación del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" a la profesión de Ingeniero Químico. g. Para la calificación del personal clave "Especialista en Temas Ambientales", el numeral 11.3.5 de los Términos de Referencia establece que puede ser Biólogo de profesión. h. No se aceptará la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras en general, ceñirse a lo solicitado. i. No se aceptará para acreditar la calificación del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" a la profesión de Ingeniera zootecnista. j. Se aceptará la Profesión de ingeniera geógrafa, siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases. a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave "Ing. Especialista en Geología y Geotecnia", se aceptará la experiencia adquirida como: - Especialista en Geología y Geotecnia - Especialista en Geología — Geotecnia - Ingeniero de Geología y Geotecnia b. La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.
20 Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 26 y 27 Consulta y/u Observación: Para el Ing. especialista en Geología y Geotecnia: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II de las Bases:	b. La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.

a. Se aceptará la experiencia adquirida en las denominaciones • Especialista en Geología y Geotecnia • Especialista en Geología — Geotecnia • Ingeniero de Geología y Geotecnia b. Confirmar que en el texto: "consultor de estudio", se interpreta también que forma parte del equipo Consultor en contratos de elaboración de Estudios Definitivos de carreteras, en calidad de especialista y/o Ingeniero en/de Geología y/- Geotecnia c. Confirmar que en el texto: "proyectos de ingeniería de detalle en proyectos viales", se interpreta también que forma parte del equipo Consultor en contratos de elaboración de Estudios Definitivos de carreteras y/o Supervisión de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Carreteras, en calidad de especialista y/o Ingeniero en/de Geología y/- Geotecnia d. Confirmar que en el texto: "estudios de especialización en geología y/o geotecnia", se interpreta también que el profesional a proponer cuenta la acreditación de haber sido capacitado en los cursos como: - mecánica de rocas y/o - estabilidad de taludes y/o - estabilidad de laderas y taludes en geotecnia e. Confirmar que en el texto: "mayores a 25 horas académicas", se interpreta también son "horas" u "horas lectivas" f. Confirmar que, para alcanzar y superar las 25 horas de capacitación, se podrá hacer con uno o más cursos para acreditarlas. g. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un periodo que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada. g) Se acepte la experiencia en supervisión, inspección y/o ejecución de obras de infraestructura vial pavimentada	c. La experiencia específica del personal Especialista en Geología y Geotecnia, también está referida a Supervisión de Obras y/o elaboración de Pre inversión y/o expedientes técnicos o estudios definitivos o Ingeniería de detalles todos como Especialista en Geología y/o Geotecnia de obras viales. Aclaración aplicable tanto para acreditar Términos de Referencia como Factores de Evaluación. d. Se confirma que se aceptará como estudios de especialización en geología y/o geotecnia a capacitaciones en: - mecánica de rocas y/o - estabilidad de taludes y/o - estabilidad de laderas y taludes en geotecnia Siempre que cumplan con el mínimo de horas solicitado. e. Se confirma que en el texto: "mayores a 25 horas académicas", se interpreta también son "horas" u "horas lectivas" f. Los estudios de especialización en geología y/o geotecnia requeridos deben acreditarse con un único curso o especialización mayores a 25 horas académicas, no pudiendo sumarse varios cursos de menos horas. g. No se aceptará experiencia como asistente. g.) La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Geología y Geotecnia" debe ser como Consultor de Estudio y/o Supervisor y/o Especialista en Geología y/o Geotecnia de Proyectos de Ingeniería de Detalle en proyectos viales.
Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83 Consulta y/u Observación: Para el Ing. Jefe de Supervisión, Para el Ing. especialista en suelos y pavimentos Para el Ing. especialista en métrados y valorizaciones Para el Ing. especialista en Hidráulica Para el Especialista en Temas Ambientales Para el Ing. especialista en Geología y Geotecnia Favor de confirmar que para contar con la conformidad del Comité Especial, tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases: a) Que la experiencia profesional mínima requerida tanto para el Jefe de Supervisión y para cada Especialista, se acredite con la presentación de copia de su colegiatura de la carrera profesional (Colegio de Ingenieros), ya que la normativa profesional avala la experiencia de los profesionales en Ingeniería a partir de su inscripción con la apertura de su número de	Ceñirse a lo establecido en el numeral 11. de los Términos de Referencia, la experiencia del personal clave propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

	colegiatura y con dicho documento se contabilizaría los años de ejercicio profesional a la fecha de presentación de la propuestas del presente servicio.	
22	Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83 Consulta y/u Observación: Solicitamos se confirme que <u>solo se presentara la documentación que acredite la experiencia y calificaciones del personal clave</u>, señalado en los requisitos de calificación y factores de evaluación.	Ceñirse a lo solicitado en los literales e.2) y f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.
23	Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83 Consulta y/u Observación: Confirmar la presentación de documentos que acrediten la experiencia del personal clave, de servicios en ejecución, considerando la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas.	Es válida la acreditación de experiencia del personal clave de servicios en ejecución, siempre y cuando se distinga de los documentos acreditantes el periodo del servicio que viene realizando, no pudiendo ser declaración jurada.
24	Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83 Consulta y/u Observación: Solicitamos que se precise que: a. En los documentos de acreditación de la experiencia del personal clave, se considerará aquellos en los que se consigne el mes y año de inicio y término, así como los que consignent el día, mes y año de inicio y término del servicio. b. Para el caso de aquellos certificados donde se consignent mes y año, es decir aquellos documentos en los que no se precisen el día exacto de inicio o término, se considerará el periodo desde el día uno del mes siguiente hasta el final del mes anterior. Por ejemplo, si en el certificado de un profesional "X" su experiencia indicada en el certificado está desde marzo de 2010 hasta julio del 2010. El tiempo a considerar será desde el 01 de marzo del 2010 hasta el 31 de julio del 2010. Puesto que no se puede desconocer la experiencia adquirida y sería un exceso no dar como valido dicho documento para la calificación y factores de evaluación. De no ser acogida nuestra solicitud se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia e Igualdad de Trato de la LCE.	a. La acreditación de la experiencia del personal clave, se evaluarán con respecto al día, mes y año de inicio y término del servicio indicado en los documentos presentados. b. En caso los documentos presentados no indiquen el día de inicio y/o término del servicio, se considerará el "día uno" del mes indicado tanto para el inicio como para el término.
25	Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83 Consulta y/u Observación: Confirmar que, en caso, los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal propuesto no hagan referencia al mismo puesto para el que son requeridos, se admitirá que, independientemente de la denominación del cargo, se presente adicionalmente documentación que consigne alguna de las actividades descritas para cada profesional en	Ceñirse a lo establecido en el numeral 11. de los Términos de Referencia, la experiencia del personal clave propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Asimismo, tomar en cuenta lo indicado en el presente Pliego Absolutorio.

	el requisito de calificación "experiencia del personal clave". Dicha aclaración será de aplicación en los requisitos de calificación como en los factores de evaluación. En concordancia a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 276-2017/OSCE-DGR y el Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 723-2013/DSU, en el que se señala que la experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualesquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, no siendo válida cualquier regulación de las Bases que resulte contraria a lo señalado. Ello incluye todos los capítulos de la Sección Específica u otro extremo de las Bases	
26	Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83 Consulta y/u Observación: Acojiéndonos en los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, favor de confirmar que también será válida la acreditación de la experiencia de profesionales claves mediante certificados o constancias de trabajo en los servicios similares que se encuentren actualmente en ejecución para la calificación y factores de evaluación. Precizando que dichos profesionales actualmente no laboran en forma permanente en su proyecto.	Será válida la acreditación de la experiencia de profesionales clave mediante certificados o constancias de trabajo en los servicios que se encuentren actualmente en ejecución, siempre y cuando se distinga del documento el período del servicio que viene realizando y este no se traslapa con otro servicio acreditado.
27	Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83 Consulta y/u Observación: Pedimos se confirme que la habilitación del profesional propuesto (certificados de Habilidad emitidos por el Colegio Profesional respectivo) se presentara para el inicio efectivo del servicio.	Se confirma que la habilitación del profesional propuesto (certificados de Habilidad emitidos por el Colegio Profesional respectivo) deberá ser presentada por el contratista para el inicio efectivo del servicio.
28	Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.2 Pág. 24 Y 82 Consulta y/u Observación: Para acreditar el monto facturado en la experiencia del postor en la actividad y la especialidad: • Se pueda presentar algún documento emitido por la misma entidad, donde se precise el monto pagado, ejemplo Estado económico y/o reporte del SIAF, donde se evidencie el monto girado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). • Se acepte el contrato y cualquier documento donde se evidencie el pago a través del SIAF. Para acreditar la cancelación de manera documentada y fehacientemente. Existe servicios que tiene como plazo de ejecución más de 01 año y los pagos se realizan por valorizaciones mensuales y en muchos casos, la conformidad no es emitida por la entidad, al encontrarse en arbitraje algún aspecto del contrato o de la valorizaciones, por ello solicitamos se acepte lo señalado líneas arriba, de esa manera propiciar la mayor participación de postores.	La experiencia general y específica se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 y 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. En caso se presente comprobantes de pago, la cancelación de los mismos podrá ser acreditada, entre otros, con la "Constancia de pago mediante transferencia electrónica" emitida por el SIAF.
PARTICIPANTE: URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ		

1	Consulta N° 1 Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 2.2.1 Literal d) Página de las Bases: 24 En el literal d) Documentación legal se indica ➤ En caso de ser persona jurídica, el proveedor deberá presentar Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionado a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.	De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establece que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N° 1, la certificación de gestión de calidad, sin especificar alguna certificación en particular, por lo que los postores deberán ceñirse a lo solicitado en el tercer acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, esto es que, en caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, pudiendo presentar entre otras, la certificación ISO 9001 versión 2008 o 2015.
2	Consulta N° 2 Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 2.2.2. (11.1 y 11.2) Página de las Bases: 24 y 25 Solicitamos al Comité Especial se sirva confirmar que se aceptarán los siguientes términos como equivalentes a la "Supervisión de obra", tanto para la experiencia de los profesionales como para la experiencia general y específica del postor: Control y Vigilancia de Obras. Supervisión y Control de las obras. Asistencia Técnica y Dirección de obras. Asistencia Técnica a la Dirección de obra. Inspección y Vigilancia de las obras. Asistencia Técnica para la supervisión de las obras.	Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Control de Obras", "Supervisión y Control de las Obras", "Asistencia Técnica y Dirección de obras", "Asistencia Técnica a la Dirección de obra", "Inspección y Vigilancia de las obras", "Asistencia Técnica para la supervisión de las obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.
3	Consulta N° 3 Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 2.2.2 Experiencia General y Experiencia específica (11.1 y 11.2) Página de las Bases: 26 y 27 En relación a la acreditación de la experiencia general y específica del postor, se solicita nos confirmen si existe un número máximo de contrataciones para acreditar los requisitos exigidos.	No existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto acumulado mínimo solicitado en los Términos de Referencia. No obstante, para el caso de la experiencia en la especialidad contemplada en los factores de evaluación los postores deben ceñirse a lo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases.
4	Consulta N° 4 Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 2.2.2 Equipamiento estratégico y Personal de apoyo Página de las Bases: 27 a) Solicitamos confirmar que, en relación al Personal de Apoyo bastará con presentar un Declaración Jurada que acredite que cuenta con el personal requerido. b) Con respecto al equipamiento estratégico requerido, solicitamos confirmar que bastará con presentar un Declaración Jurada que acredite que el postor contará para el inicio del servicio	a) Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto. b) No existe el numeral 10.11 indicado por el participante. No obstante, se recuerda que respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.

	con los equipos requeridos en el apartado 10.11 (Cuadro Nº05) de los Términos de Referencia.	
5	Consulta N° 5 Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal Clave Página de las Bases: 25 y 26 Para el personal propuesto a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además. El Comité Especial debe tener en cuenta que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú	Se considerará equivalente a "Ingeniero Civil", las titulaciones de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".
6	Consulta N° 6 Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 11.3.4 Especialista en Hidráulica Página de las Bases: 26 En relación al Ingeniero Especialista en Hidráulica, se solicita se acepte la titulación de Ingeniero Mecánico de Fluidos, siempre y cuando acredite la experiencia específica solicitada.	El personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" debe ser Ingeniero Civil.
PARTICIPANTE: AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.		
1	Consulta N° 01 Referencia(s) de las Bases o TdR: 2.2.1 Sección: I Numeral: d) Página: 24 i. Por favor confirmar que la acreditación de Certificación de Gestión de Calidad será suficiente en copia simple.	En caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente, en copia simple.
2	Consulta N° 02 Referencia(s) de las Bases o TdR: 2.2.1 Sección: I Numeral: e) Página: 24 i. Solicitamos comedidamente puedan adjuntar a las Bases un modelo de Declaración Jurada para la Declaración de Impuestos del Postor.	La declaración jurada a la que se refiere el literal e) del numeral 2.2.1 del capítulo II de la sección específica de las Bases, es de formato libre, debiendo incluir la información solicitada en dicho literal.
3	Consulta N° 03 Referencia(s) de las Bases o TdR: 2.2.2 Sección: I Numeral: e.1) Página: 24-25 Del Postor: Experiencia General y Específica:	i. Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Asistencia Técnica", "Dirección de Obras", "Interventoría de Obras", "Fiscalización de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia. iii. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, debe tomar en cuenta lo indicado en el numeral 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 y 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, en donde se establece, tanto para la experiencia general como la experiencia específica, según sea el caso, que

i) Solicitamos, igualmente, que sean aceptados otros términos similares para la acreditación de Supervisión de Obras, tales como Asistencia Técnica, Dirección de Obras, Project Management, Interventoría de Obras, Fiscalización de Obras, etc. ii) Acreditación de experiencia en caso de Consorcios: Solicitamos que, para demostrar el porcentaje de participación en Consorcios, sea suficiente la presentación del contrato o la conformidad de servicio, siempre y cuando en dichos documentos aparezcan los porcentajes de participación.	pueden estar sustentadas por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.				
Consulta N° 04 Referencia(s) de las Bases o TdR: Formatos Sección: - Numeral: - Página: 104 Para el caso del Equipo, de Campo requerido: - Laboratorio de Materiales, concreto y asfalto Solicitamos que el Supervisor pueda contratarlos de forma externa y no sea necesario disponer de ellos en el mismo lugar de las obras, de forma que se pueda optimizar el trabajo de los mismos.	Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada. El Laboratorio de Materiales y Concreto, se requiere en obra.				
Consulta N° 05 Referencia(s) de las Bases o TdR: 11.3 Sección: II Numeral: - Página: 25-26 Para el caso del Ing. Jefe de supervisión, Ing. Especialista en suelos y Pavimentos, Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones, Ing. Especialista en Hidráulica y Especialista en Geología y Geotecnia, se solicita se acepte también el título profesional de Ingeniero de caminos, canales y puerto, como vienen indicando diferentes pronunciamientos OSCE, para todos los profesionales donde solicitan Ingenieros Civiles.	Se considerará equivalente a "Ingeniero Civil", las titulaciones de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".				
PARTICIPANTE: CORPORACIÓN A&D S.C.R.L. <table border="1"> <tr> <td data-bbox="352 67 735 1077"> CONSULTA N° 1 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 24 - 25</i> a) <u>Experiencia General:</u> Confirmar que las experiencias generales mínimas de la empresa deben corresponder a contrato de supervisión de obras de infraestructura en general, iniciadas antes de los últimos 20 años, pero concluidas dentro de estos últimos 20 años. b) <u>Experiencia Específica:</u> Confirmar que la experiencia general mínima de la empresa deben corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, iniciadas antes de los últimos 15 años pero concluidas dentro de estos últimos 15 años. CONSULTA N° 2 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 25-26</i> </td><td data-bbox="352 1077 735 2177"> a) Ceñirse a lo indicado en las bases La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas. b) Ceñirse a lo indicado en las bases La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas. </td></tr> <tr> <td data-bbox="189 67 352 1077"> 1. Ingeniero Jefe de Supervisión: a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo de "Jefe de Tramo" y/o "Jefe de Supervisión" y/o "Gerente de Supervisión" y/o "Ingeniero Jefe de Supervisión". b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente) </td><td data-bbox="189 1077 352 2177"></td></tr> </table>		CONSULTA N° 1 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 24 - 25</i> a) <u>Experiencia General:</u> Confirmar que las experiencias generales mínimas de la empresa deben corresponder a contrato de supervisión de obras de infraestructura en general, iniciadas antes de los últimos 20 años, pero concluidas dentro de estos últimos 20 años. b) <u>Experiencia Específica:</u> Confirmar que la experiencia general mínima de la empresa deben corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, iniciadas antes de los últimos 15 años pero concluidas dentro de estos últimos 15 años. CONSULTA N° 2 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 25-26</i>	a) Ceñirse a lo indicado en las bases La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas. b) Ceñirse a lo indicado en las bases La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.	1. Ingeniero Jefe de Supervisión: a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo de "Jefe de Tramo" y/o "Jefe de Supervisión" y/o "Gerente de Supervisión" y/o "Ingeniero Jefe de Supervisión". b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente)	
CONSULTA N° 1 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 24 - 25</i> a) <u>Experiencia General:</u> Confirmar que las experiencias generales mínimas de la empresa deben corresponder a contrato de supervisión de obras de infraestructura en general, iniciadas antes de los últimos 20 años, pero concluidas dentro de estos últimos 20 años. b) <u>Experiencia Específica:</u> Confirmar que la experiencia general mínima de la empresa deben corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, iniciadas antes de los últimos 15 años pero concluidas dentro de estos últimos 15 años. CONSULTA N° 2 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 25-26</i>	a) Ceñirse a lo indicado en las bases La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas. b) Ceñirse a lo indicado en las bases La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.				
1. Ingeniero Jefe de Supervisión: a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo de "Jefe de Tramo" y/o "Jefe de Supervisión" y/o "Gerente de Supervisión" y/o "Ingeniero Jefe de Supervisión". b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente)					

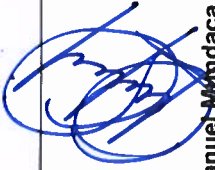
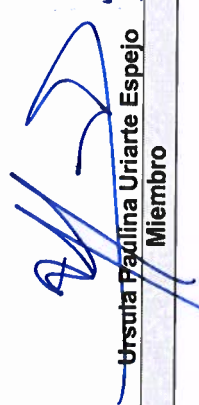
1. Ingeniero Jefe de Supervisión: a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo de Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente o la combinación de estos. b) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío, caliente o TSB) 2. Ingeniero en Suelos y Pavimentos: a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Suelos, Geología y Geotecnia y/o Especialista en Suelos o la combinación de estos. b) Confirmar se aceptará la profesión de Ing. Civil o Ing. Geólogo c) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío, caliente o TSB) 3. Ingeniero en Metrados y Valorizaciones: a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados y Costos y/o Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones o la combinación de estos. b) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío, caliente o TSB) 4. Ingeniero en Hidráulica: a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo Especialista en Hidrología e Hidráulica y/o Especialista en Hidrología y Obras de Arte y/o Especialista en Hidrología y Drenaje y/o Especialista en Hidrología y Vial o la combinación de estos. b) Confirmar se aceptará la profesión de Ing. Civil o Ing. Agrícola c) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío, caliente o TSB) 5. Ingeniero en Temas Ambientales a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Impacto Ambiental y/o cargo Especialista Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente o la combinación de estos. b) Confirmar se aceptará la profesión de Ing. Civil o Ing. Geógrafo o Ing. Ambiental y de recursos naturales. c) Confirmar que se aceptaran obras de infraestructura vial pavimentada (asfalto frío, caliente o TSB) d) Confirmar que valdrá estudio especialización en medio ambiente y Seguridad y/o cualquier estudio en su especialidad 6. Ingeniero en Geología y Geotecnia a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo Ingeniero en Geología y/o Especialista en Geología y Geotecnia y/o Especialista en Suelos, Geología y Geotecnia. b) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío, caliente o TSB) c) Confirmar que valdrá estudio especialización en medio ambiente y Seguridad y/o cualquier estudio en su especialidad	2. Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos: a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo "Especialista en Suelos y Pavimentos" y/o "Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos" y/o "Especialista en Suelos y Suelos". b) La profesión requerida es de Ingeniería Civil. c) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente) 3. Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones: a) Se confirma que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo "Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos" y/o "Especialista en Metrados y Costos" y/o "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones". b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente) 4. Ingeniero Especialista en Hidráulica: a) Se confirma que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo "Especialista en Hidrología e Hidráulica" y/o "Especialista en Hidrología y Obras de Arte". b) La profesión requerida es de Ingeniería Civil. c) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente) 5. Especialista en Temas Ambientales a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo "Ingeniero Ambiental" y/o "Ingeniero en Impacto Ambiental" y/o cargo "Especialista Ambiental" y/o "Especialista en Medio Ambiente". b) Se confirma que se aceptará la profesión de Ing. Civil o Ing. Geógrafo o "Ing. Ambiental y de recursos naturales". c) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente). d) Serán válidos estudios de especialización en medio ambiente y Seguridad. 6. Ingeniero en Geología y Geotecnia a) Se confirma que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo "Ingeniero en Geología" y/o "Especialista en Geología y Geotecnia" y/o "Especialista en Suelos, Geología y Geotecnia". b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente). c) No se aceptará especialización en medio ambiente y Seguridad y/o cualquier estudio en su especialidad.
---	---

3	CONSULTA N° 3 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 27</i> Confirmar que para el personal de apoyo bastara con presentar un Declaración Jurada que acredite que se cuenta con el personal requerido.	Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.
4	CONSULTA N° 4 <i>Bases del procedimiento de selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica</i> Confirmar que para el equipamiento estratégico bastara con presentar un Declaración Jurada que acredite que el postor contara para el inicio del servicio con los equipos requeridos en el apartado e.3 y 11.3.26 de los TdR.	Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, <u>no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</u>
5	CONSULTA N° 5 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 26-27,83</i> a) confirmar que la experiencia específica del Personal Clave, puede ser presentada para acreditar la experiencia para evaluación del personal clave. b) confirmar que la experiencia específica del Personal Clave, puede ser presentada para acreditar la experiencia mínima	Para a) y b) Para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima. Para efectos de la experiencia específica de la personal clave establecida en los factores de evaluación, esta debe superar el mínimo requerido en los términos de referencia, conforme se establece el numeral 2.1 del 4.1 del Capítulo IV de la sección específica de las Bases.
PARTICIPANTE: HMV Ingenieros Ltda. Sucursal Perú		
1	Por favor confirmar que validarán para los profesionales extranjeros la equivalencia de su colegiatura en su país de origen	Se confirma la equivalencia de colegiatura en el país de origen para profesionales extranjeros, solo para efectos de contabilizar la experiencia acreditada del personal clave.
2	Confirmar que tanto para la experiencia del postor como de los profesionales se aceptará el término interventoría	Se confirma el término Interventoría tanto para la experiencia del postor como de los profesionales.
3	Favor considerar para la presentación de la oferta una prórroga de 7 días	Ceñirse al cronograma del procedimiento de selección publicado en la página web del OSITRAN.
4	Confirmar que para el personal de apoyo sólo se presentará en la oferta una declaración jurada de participación y su CV	Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto
5	Por favor considerar la experiencia de los profesionales a partir de su titulación	Se considera la experiencia profesional a partir de la colegiatura en el país de origen, solo para profesionales del extranjero
PARTICIPANTE: LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU		
1	Consulta N° 01 Con referencia al cargo para Jefe de Supervisión y en aras de una mayor pluralidad de profesionales que el mercado ofrece, solicitamos se acepten también los siguientes cargos: • Gerente de Proyecto • Ingeniero Residente • Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Obra • Jefe de Proyecto	Se aclara que para el personal clave "Ing. Jefe de Supervisión" se consideran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias: • Gerente Vial.

	- Gerente Vial - Gerente de Proyecto Vial Siempre que el profesional cumpla con las demás exigencias establecidas en las bases, considerando que el sector privado y/o públicos muchos contratos de servicios se estila consignar otras denominaciones en el cargo.	Gerente de Proyecto Vial
2	Consulta N° 02 Con referencia al cargo para Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones, y en aras de una mayor pluralidad de profesionales que el mercado ofrece, solicitamos se acepten también los siguientes cargos: - Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones - Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos - Ingeniero en Costos y Presupuestos - Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones	Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del personal clave "Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como: - Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones - Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos - Ingeniero en Costos y Presupuestos. - Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones
3	Consulta N° 03 Con referencia al cargo para Ingeniero Especialista en Hidráulica y en aras de una mayor pluralidad de profesionales que el mercado ofrece, solicitamos se acepten también los siguientes cargos: - Especialista en Puentes, Estructuras de Obras de Arte y Drenaje - Especialista en Estructuras y obras de arte (servicios profesionales independiente) - Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte - Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.4. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como: - Especialista en Puentes, Estructuras de Obras de Arte y Drenaje - Especialista en Estructuras y obras de arte - Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte - Especialista en Estructuras y Obras de Arte
4	Consulta N° 04 Con referencia al cargo para Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, y en aras de una mayor pluralidad de profesionales que el mercado ofrece, solicitamos se acepten también los siguientes cargos: - Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y Control de Calidad - Ingeniero Jefe de Calidad — Especialista Suelos y Pavimentos - Especialista en Control de Calidad	Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.2. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como: - Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y Control de Calidad - Ingeniero Jefe de Calidad — Especialista Suelos y Pavimentos.
5	Consulta N° 05 En referencia a los años acumulados del personal clave que pasaran a ser evaluados con puntaje; solicitamos aclarar si la experiencia específica mínima asignado en los términos de referencia, ello, ya está incluido en los factores de evaluación, por lo tanto, solo bastará acreditar el máximo en experiencia específica para obtener el máximo puntaje de los siguientes profesionales: - Ingeniero Jefe de Supervisión: - Más de 4 años de experiencia (incluye los 2 años solicitados en los RTM). - Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos: - Más de 3 años de experiencia (incluye el año solicitado en los RTM). - Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones:	Al respecto, se aclara que los factores de evaluación evalúan el tiempo de experiencia superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del 4.1 del Capítulo IV de la sección específica de las Bases.

	Más de 3 años de experiencia (incluye el año solicitado en los RTM).	
	Consulta N° 06 En referencia al Especialista en Temas Ambientales, solicitamos aclarar los siguientes puntos: a) Confirmar como válidos los siguientes cargos: - Especialista en Seguridad - Ing. Supervisor Ambiental - Especialista Ambiental y Seguridad en Obra Ingeniero en Impacto Ambiental - Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales Especialista en Medio Ambiente - Supervisor de Seguridad SOMA (Salud Ocupacional y Medio Ambiente) - Especialista en Impacto Ambiental b) Confirmar que serán válidos las experiencias obtenidas en Elaboración del Estudio Definitivo para Obras Viales y/o Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra.	a) Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como: - Ing. Supervisor Ambiental - Especialista Ambiental y Seguridad en Obra Ingeniero en Impacto Ambiental - Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales Especialista en Medio Ambiente - Supervisor de Seguridad SOMA (Salud Ocupacional y Medio Ambiente) - Especialista en Impacto Ambiental b) Se confirma que serán válidas las experiencias obtenidas en Elaboración del Estudio Definitivo para Obras Viales y/o Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra.
7	Consulta N° 07 En referencia a los Especialista que deberán acreditar estudios de Especialización, solicitamos que se permitan acreditar en sus certificados de estudios el número de horas "lectivas", lo subrayado se deberá entenderse como válido.	Tal y como ha sido indicado al final del literal e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como la constancia o certificado de Diplomado y/o Cursos de Especialización que indique las horas académicas cursadas, según corresponda. Ver numeral 11.3 de los Términos de referencia.
8	Consulta N° 08 En referencia a la experiencia específica, consideradas como obras viales de complejidad similar, sobre este punto en particular y plasmado en nuestra posición de empresa global, con experiencias similares desarrolladas en otras regiones, donde por el idioma o cultura se definen y/o utilizan otras definiciones a las actividades en los niveles de intervención de las carreteras. Dichas definiciones se dan por: uso de otros métodos o el uso de otros agregados para asfaltar el pavimento o tratar la superficie de la carpeta asfáltica de las carreteras, ello, dependerá básicamente por el diseño, clima o afluencia vehicular. Siguiendo el mismo orden de ideas y sobre lo establecido en el común de los proyectos desarrollados en territorio peruano, los niveles de intervención generalmente se definen según las bases: "Supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas den frío, caliente o TSB), en cualquier combinación" En ese sentido y en aras de una mayor pluralidad de potenciales postores y que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que convoquen, solicitamos incluir o valorar las definiciones para acreditar los niveles de intervención de las carreteras de empresas extranjeras que desarrollaron estas actividades en otro ámbito regional o geografía distinto al medio local. Por todo lo expuesto solicitamos se acepten como experiencia similar las siguientes definiciones como obras de complejidad similar:	Se aceptará como horas académicas, las denominaciones "horas lectivas" u "horas". Para efectos de la acreditación de experiencia específica del postor tanto mínima como adicional, el postor deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia y numeral 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, siendo que se aceptarán dentro de las obras de complejidad similar indicadas en los acápites 1) y 2) del mencionado numeral, los siguientes conceptos: • Mezclas bituminosas y/o, • Colocación de capas de concreto asfalto y/ o • Pavimento de asfalto

	• Mezclas bituminosas y/o, • Asfalto mastic y/o, • Colocación de capas de concreto asfalto y/o • Pavimentos de losa de concreto y/o • Pavimento de asfalto	
9	Consulta N° 09 En referencia a la forma de acreditar las experiencias General y Especificas, cuando ellos fueron obtenidos en el extranjero, los mismos, sean muy voluminosos, se solicita se confirme lo siguiente: a) Bastara con adjuntar solo el contrato principal sin anexos, donde se pueda evidenciar el objeto del contrato y monto contractual y, b) Certificado de conformidad del servicio donde deberá evidenciarse el objeto del contrato, periodo del servicio y el valor total del servicio.	a) La experiencia general y especifica se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 y 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. La experiencia general y especifica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada; o, - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acrediten documental y fehacientemente; o, - Otros documentos que acrediten fehacientemente dicha experiencia. b) De presentarse Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada, los documentos de conformidad o liquidación deben contener la información suficiente de tal manera que se i) verifique la correspondencia con el Contrato, ii) se pueda determinar el monto ejecutado y iii) se pueda determinar la antigüedad requerida en los numerales 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia.
10	Consulta N° 10 En referencia al personal de Apoyo, se solicita confirmar lo siguiente: a) Confirmar que en la propuesta se declara que el postor cuenta con el personal de apoyo. b) Al absolver las consultas, se adjuntará el formato donde se declara que el postor cuenta con el personal de apoyo.	Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto

 José Manuel Mondaca Mayorga Presidente	
 Ursula Paulina Uriarte Espejo Miembro	 Pedro Miguel Valencia Julca Miembro

